

Edita: Secretaría Confederal de Acción Sindical e Igualdad

C/ Príncipe de Vergara, 13, 7º - 28001 Madrid · Telf.: + 34 577 41 13 · Fax: + 34 91 577 29 59
www.uso.es · Facebook: Salud Laboral USO · s.saludlaboral@uso.es · segysalud@uso.es

DETRÁS DE LOS ACCIDENTES: LA ALARGADA SOMBRA DE LA PRECARIEDAD

Leemos en el último informe del MEYSS que los accidentes entre Enero y Julio de 2015 han aumentado nada menos que un 7,7%, cifra realmente trágica. Es evidente que un incremento tan elevado no es circunstancial, ni se debe a oscilaciones casuales de los números.

Tales magnitudes en el incremento de accidentes no pueden ser producto de la casualidad sino de la falta de acciones para garantizar la seguridad de trabajadores y trabajadoras. El Gobierno debe tomar medidas y adoptar las políticas adecuadas para que las empresas cumplan la normativa de prevención. Los accidentes tienen causas y estas causas suelen ser el incumplimiento de medidas preventivas. Lo que resulta dramático es que sabemos que todos o la mayoría de los accidentes se podrían haber evitado, por ello, debe garantizarse que las empresas cumplan la ley, poniendo los medios que sean necesarios, como reforzar la inspección de trabajo o replantearnos si el sistema preventivo es adecuado.

Para ello las administraciones públicas deben tomarse en serio el asunto y establecerlo como un problema de máxima prioridad. Sin embargo las políticas del Gobierno parecen ir en dirección contraria.

El último borrador de Real Decreto del Bonus (al que desde la USO no tenemos acceso pese al esfuerzo de nuestros delegados y delegadas en sus centros de trabajo por conseguir unas mejores condiciones de seguridad y salud) parece que va enfocado a que las empresas solo tengan que cumplir un determinado índice de incidencia para obtener el Bonus en las cotizaciones, sin tener que demostrar haber realizado inversiones en medidas preventivas. Esto podría propiciar aun más el subregistro, máxime porque el borrador parece querer eliminar la intervención de delegados de prevención.

Entre Enero y Junio se han producido un total de 300.550 accidentes de trabajo con baja, de los cuales 260.338 ocurrieron durante la jornada laboral y 40.212 fueron accidentes in itinere. Asimismo, se notificaron 408.135 accidentes sin baja, incrementándose también esta cifra un 2,5%.

Desde USO lamentamos especialmente la muerte de 337 trabajadores, cifra que supone 6 muertes más que en el mismo periodo del año anterior. Con

estas cifras estamos realmente consternados por la falta de reacción por parte del Ministerio de Empleo.

Los accidentes catalogados como graves también se incrementaron, registrándose 1.930, 60 más que en el mismo periodo del año anterior. Pese al incremento, desde



USO creemos que hay un claro infraregistro de accidentes graves, que se califican como leves desde las Mutuas.

También aumentan los accidentes mortales producidos durante la jornada, falleciendo 281 personas, 8 más que en igual periodo del año anterior.

Con la financiación de:



AT-0169/2014 Gabinete Confederal para asistencia técnica, asesoramiento y apoyo en materia de Prevención Riesgos Laborales.

Índice de incidencia

El índice de incidencia, con 265,4 accidentes con baja en jornada por cada 100.000 trabajadores también se incrementa, concretamente hasta un 4,2% más que en el mismo periodo de año pasado.

La comunidad autónoma con el índice de incidencia mas elevado en este periodo es Baleares con un 374,0, muy por encima de la media. Precisamente el pasado día 21 de septiembre, en Palma de Mallorca ocurrió un trágico accidente en el que dos personas murieron y otras dos resultaron heridas leves tras derrumbarse el forjado de un edificio en obras.

Causas que repiten

Otro dato a destacar es la forma en la que se originan los accidentes. **La mayor parte fueron producidos por sobreesfuerzo físico en concreto 101.669, accidentes se debieron a esta causa.** Por choques o golpes contra objeto inmóvil, incluyendo caídas y tropiezos, se produjeron 63.443 accidentes y 35.873 fueron por choque contra objetos en movimiento. Estas tres tipologías de accidentes abarcan un 77% del total.

A vista de la reiteración de estos tipos de accidentes hay que hacer un estudio detallado de sus causas y buscar las medidas adecuadas y políticas específicas para frenarlos.

Otro dato a destacar es el incremento de accidentes de tráfico durante las jornada laboral que ha sido de más de un 10% sobre el periodo anterior ascendiendo a 8.864.

Está claro que hay que hacer un análisis de las causas de estos incrementos para poner las medidas adecuadas. **Desde la USO lucharemos para que esto ocurra y seguiremos trabajando para defender el derecho a la seguridad y salud de los trabajadoras y trabajadoras en toda su amplitud, lo que incluye una asistencia médica y rehabilitadora adecuada una vez que se ha producido el accidente.**

USO PARTICIPA EN LA ALIANZA POR EL CLIMA

El medio ambiente no es ajeno a la acción sindical, y además está especialmente ligado al a salud laboral, por ello desde USO participamos en diversas plataformas comprometidas con el desarrollo sostenible y al protección de la naturaleza. Una de estas plataformas es la Alianza por el Clima, en la que estamos activamente implicados, puesto que consideramos vital tanto para la salud de las personas, como para mantener un adecuado nivel de vida en todo el mundo frenar las emisiones de CO2.

Esta Alianza y todo el mundo se enfrenta ahora a su desafío más importante, la Cumbre del Clima de París que se celebrará en Diciembre y que debe de marcar un punto de

inflexión. Estamos en un punto crítico, conseguir que los lideres mundiales lleguen a un acuerdo en esta cumbre para frenar las emisiones es clave para que la temperatura no aumente por encima del punto de no retorno. Se ha estimado



que si el incremento de temperatura supera los 2º las consecuencias serán catastróficas y muy difíciles de revertir, aumentando los fenómenos climáticos extremos.

Dada la importancia de actuar en este sentido desde la USO participamos en la organización y/o difusión de las acciones llevadas a cabo por la alianza por el clima.

El próximo sábado 26 de septiembre la Alianza por el clima organiza la Expoferia de alternativas al Cambio Climático "La Kermés Climática" que se celebrará entre las 11 h y las 20 en el Campo de la Cebada (Metro La Latina) en Madrid. A la feria acudirán empresas que generan empleos verdes, asociaciones ecologistas y se celebrarán talleres y debates. Habrá actividades destinadas a los más pequeños y música en directo. Animamos a todas aquellas personas que quieran conocer más sobre el tema que acudan.

PUBLICACIONES INSHT

Durante este mes de septiembre el INSHT ha publicado una aplicación informática AIP) "PREVELSAL. Actividad preventiva durante el embarazo y la lactancia natural en el Sector Salud", instrumento para orientar la actividad preventiva durante el embarazo y la lactancia natural en el Sector Salud. Ofrece información sobre la valoración del riesgo y las medidas preventivas que se pueden implementar

Y también ha publicado una colección de fichas de agentes biológicos, conocidas con el nombre de DATABiO. Son una herramienta de gran utilidad para la evaluación, prevención y control del riesgo biológico.

El contenido de cada una de las fichas es el siguiente:

- Características
- Viabilidad, propagación y transmisión
- Efectos en la salud
- Prevención y Control.

Las fichas están clasificadas según el tipo de agente, según los efectos en la salud y por orden alfabético, entre ellas podemos destacar la del virus del Ébola, Virus de la Hepatitis C, Anisakis.



TRABAJO SIN PUESTO FIJO: DESPLAZAMIENTOS

El desplazamiento que realiza un trabajador sin puesto fijo desde su domicilio y el primer o último cliente de la jornada, se considera que el trabajador durante este trayecto está permaneciendo en su puesto de trabajo. Ya que no hacerlo así se considera contrario al objetivo de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, según una sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, por lo que el trabajador está trabajando durante los desplazamientos y a disposición del empleador durante los mismos.

Los delegados y delegadas de prevención debemos tener en cuenta que es tiempo de trabajo todo periodo durante el cual el trabajador permanezca en el trabajo, a disposición del empresario y en el ejercicio de su activi-

LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (I)

La coordinación de actividades empresariales es necesaria para entender los riesgos creados por las interacciones entre trabajos que desarrollan empresas que concurren en un mismo centro de trabajo, cada empresa realiza trabajos con sus respectivos riesgos que pueden verse agravados por las actividades de otras empresas. El Real Decreto 171/2004 en materia de coordinación de actividades empresariales establece que dicha coordinación garantice la aplicación correcta de: Los principios de acción preventiva, métodos de trabajo, control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas, adecuación entre los riesgos derivados de la concurrencia y las medidas aplicadas para su prevención.

Conceptos a tener en cuenta

Centro de trabajo: Cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.

Empresa titular del centro de trabajo: La persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.

Empresa principal: La persona que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.

Concurrencia: Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollan actividades trabajadores de dos o más empresas. Por tanto, se considera empresa concurrente a cada una de las empresas contratistas, subcontratistas o trabajadores autónomos que intervienen simultáneamente en el mismo centro de trabajo durante la ejecución de las actividades.

Contratista: Persona física o jurídica que asume contractualmente ante la empresa titular y/o principal, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de los trabajos con sujeción a un proyecto o un contrato.

Subcontratista: Persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista con medios materiales y humanos propios la ejecución de los trabajos o parte de ellos.

LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (II)

Empresa de Trabajo Temporal (ETT): Aquella cuya actividad consiste en poner a disposición de otra empresa usuaria, con carácter temporal, los trabajadores por ella contratados.

En función de la posición que ocupen en el proceso las diferentes empresas que desarrollan actividades en un mismo centro de trabajo

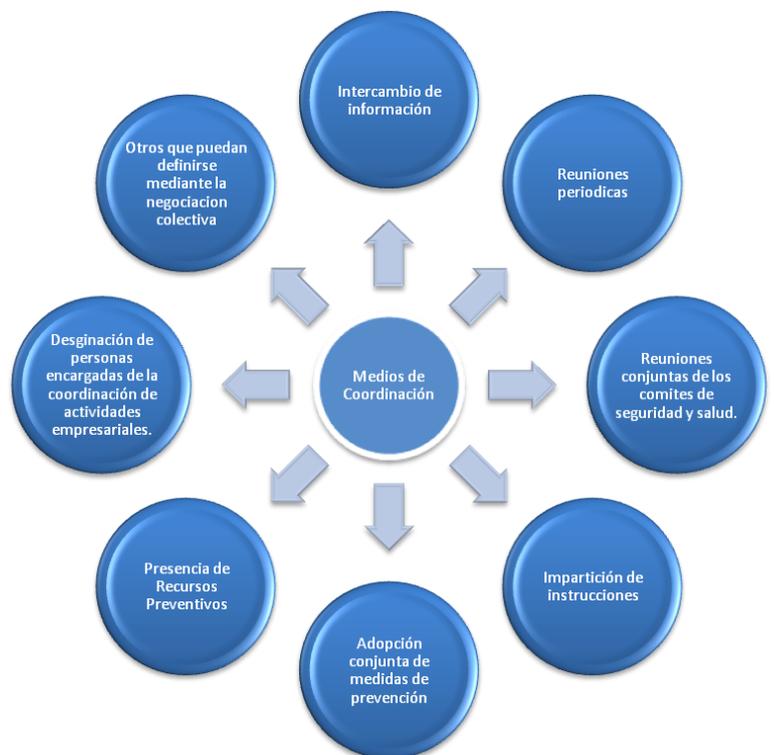
• **Empresas Concurrentes** en un mismo centro de trabajo: A estas empresas les corresponde, deber de cooperación que se canaliza a través del intercambio de información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollan, informar de los accidentes de trabajos que sufran sus trabajadores en el centro al resto de las empresas presentes e informar a sus trabajadores de los riesgos derivados de la concurrencia y de las medidas adoptadas. Comunicar las actuaciones en caso de emergencia a sus respectivos trabajadores.

• Cuando alguna de las empresas concurrentes actúa como **titular del centro de trabajo**: A parte de cumplir sus obligaciones como empresa concurrente, si como titular no aporta trabajadores, sus obligaciones se limitan a informar a las empresas concurrentes de los riesgos de su centro y que puedan afectar a las actividades desarrolladas así como las medidas necesarias para la prevención e los mismos e informar de las actuaciones en caso de emergencia.

• Cuando alguna de estas empresas concurrentes actúa como **principal**: Tiene obligaciones como empresa concurrente y de informar al resto de empresas concurrentes de los riesgos e instrucciones para la prevención de los riesgos derivados de la concurrencia y deberán cumplir con el deber de vigilancia, es decir, exigir a las empresas contratistas y subcontratistas que acrediten por escrito la evaluación de riesgo y la planificación de actividades preventivas de la actividad así como la información y formación de sus trabajadores que van a prestar servicio en el centro de trabajo. De igual modo deberán vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y comprobar que se establecen los medios de coordinación.

Como delegado de prevención tienes unas competencias y facultades en de coordinación de actividades empresariales:

- Estar informado cuando se concierta un contrato de prestación de obras o servicios y serán consultados sobre la organización del centro de trabajo derivada de la concurrencia con otras empresas.
- Acompañar a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en sus visitas para comprobar el cumplimiento en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Ser consultado en todos los aspectos que repercutan en la seguridad y salud de los trabajadores.
- Podrás realizar visitas para vigilar las condiciones de trabajo derivadas de la concurrencia de actividades.
- Proponer al comité de seguridad y salud la adopción de medidas preventivas y medios de coordinación.
- Ser informados de los accidentes de trabajo de las empresas concurrentes en el centro de trabajo.



Con la financiación de:



AT-0169/2014 Gabinete Confederado para asistencia técnica, asesoramiento y apoyo en materia de Prevención Riesgos Laborales.

¡Afíliate a la USO!

por mucho más que una cuota

www.uso.es

